

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, como Consejera Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Guerrero. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros

Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VI. De conformidad con el punto resolutive segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018, respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la

destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VII. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Guerrero, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Guerrero:

<b>ENTIDAD</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
Guerrero	30	49	79

## **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Guerrero, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Guerrero.

<b>ENTIDAD</b>	<b>TOTAL DE EXPEDIENTES</b>	<b>CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>	<b>NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>
Guerrero	79	78	1

En el caso del aspirante que incumplió con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-12-01-0015	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de currículum la aspirante no declaró haber sido candidata, los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/0312/2019 de fecha 29 de enero de 2019, remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se informó que la aspirante fue registrada como candidata a una regiduría por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por el partido Morena, en el proceso electoral local 2014-2015. Al respecto, es importante mencionar que el cruce de la información se realizó considerando la clave de elector de la aspirante para la posibilidad de una homonimia. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el 15 de marzo de 2015, fecha en la que será designada la persona que ocupará el cargo, incumpliendo con el requisito legal referido. En ese sentido, los cuatro años anteriores a la designación referidos, se computan desde el momento que se deja de tener la calidad de candidato o candidata, es decir, cuando adquiere definitividad el proceso electoral, lo cual, para dicho proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Guerrero, ocurrió el 18 de enero de 2016, fecha en que terminó dicho proceso. Tiene aplicación a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del SUP-RAP-715/2017, el cual utilizó como sustento la tesis 1/2002, bajo el rubro "PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)." y que en su</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>parte conducente señala lo siguiente: "...la determinación de la responsable de considerar la fecha de registro como candidato para iniciar el cómputo de cuatro años para poder ser designado o nombrado funcionario electoral es incorrecta, porque no atiende a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que tutela el requisito, debido a que, como se precisó, en esa fecha el vínculo con el partido político existe, por lo cual, el candidato está comprometido a respetar su ideología y el programa de acción hasta en tanto se cumpla con la finalidad perseguida por ambos. Por tanto, si el objetivo del artículo 9, inciso f) de los citados Lineamientos es garantizar que el funcionario público no tiene lazos con los partidos políticos derivados de una candidatura imponiéndole un plazo de espera para poder ser designado, este se debe empezar a computar desde el momento que se deja de tener ese vínculo, que en el caso, se considera cuando adquiere definitividad el proceso electoral, ya sea por la falta de impugnación o hasta que se resuelva el último juicio o recurso promovido para controvertir los resultados o validez de la elección."</p>

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, debe apuntarse que **AZUCENA CAYETANO SOLANO**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.

- No ha sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No esta inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaria u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los

ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, fue de 66 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad Autónoma de Guerrero (Facultad de Derecho)	8	15	23
Universidad Autónoma de Guerrero (Preparatoria No. 1)	8	19	27
Universidad Autónoma de Guerrero (Laboratorio de Cómputo)	6	10	16

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Guerrero, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 22 mujeres que presentaron el examen de conocimiento, 10 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Guerrero, **se presento una solicitud de revisión de examen de conocimientos**, de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 10 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quien se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
AZUCENA CAYETANO SOLANO	7.70

## E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 9\* aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

*\*Es de señalar que el aspirante Álvaro Hernández Soria, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2019, presentó su desistimiento para continuar participando en el proceso de selección y designación de la referida entidad.*

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los “Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”. Es así que, mediante el Punto resolutive Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Guerrero.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 10 mujeres y a los 9 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Universidad Autónoma de Guerrero (Preparatoria No. 1), ubicada en Av. Benito Juárez No. 38, Col. Santa Cruz, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

El 1º de marzo de 2019, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 9 aspirantes, 5 mujeres y 4 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional

Electoral en el estado de Guerrero, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Guerrero, se llevaron a cabo el día 6 de marzo de 2019. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Guerrero	2	0	2

En esta etapa la aspirante propuesta obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
AZUCENA CAYETANO SOLANO	86.5	83.0	70.0

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los caules de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.  
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%

- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Guerrero que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de la aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guerrero son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
AZUCENA CAYETANO SOLANO	GRUPO 3	90.5	91.0	87.0	-	89.50

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Guerrero.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, el resumen de los resultados obtenidos por la aspirante propuesta, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAME N	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
AZUCENA CAYETANO SOLANO	7.70	90.5	91.0	87.0	89.50

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de la designación la Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guerrero.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante propuesta, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Todos los que integran la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, hasta el 12 de marzo, estuvo conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que se propone designar a 1 mujer, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

## CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): AZUCENA CAYETANO SOLANO

### a) Cumplimiento de requisitos legales

AZUCENA CAYETANO SOLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en Tlapa de Comonfort, Guerrero, Libro 01, Acta 443, expedida el 10 de agosto del año 2017, por la Profra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector CASA800603MGRYLZ02.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado Guerrero, que acredita que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 03 de junio de 1980, por lo que tiene 38 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado primero.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula de Licenciatura en Derecho, expedida en 2007, con número 5301914.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 16 de enero de 2019, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>

<b>AZUCENA CAYETANO SOLANO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en Tlapa de Comonfort, Guerrero, Libro 01, Acta 443, expedida el 10 de agosto del año 2017, por la Profra. María Inés Huerta Pegueros, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en cuyo inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en cuyo inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en cuyo inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>

<b>AZUCENA CAYETANO SOLANO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Guerrero o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 16 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Guerrero.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	21	22.5	23	22.17
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	0.5	0.17
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.50

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
AZUCENA CAYETANO SOLANO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura, expedida en el año 2007, con número 5301914.</li> <li>• Manifiesta contar con estudios de Posgrado en la:  Maestría en Administración por el Instituto de Estudios Superiores del Pacífico Sur, A.C.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado ha desempeñado particularmente en cargos dentro del Instituto Federal Electoral otrora Instituto Nacional Electoral, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal de Organización Electoral Distrital, Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2017 a la fecha.</li> <li>• Encargada de Despacho de la Vocalía del Secretario de la Junta Distrital 04 en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, del 22 de febrero de 2016 al 15 de abril de 2017.</li> <li>• Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 07 en Tamulipas del Instituto Federal Electoral, del 16 de noviembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>• Secretaría en Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de marzo de 2005 al 15 de noviembre de 2011.</li> <li>• Técnico Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de agosto de 2003 al 28 de febrero de 2005.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>AZUCENA CAYETANO SOLANO</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitadora Asistente Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 22 de febrero de 2003 al 15 de julio de 2003.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal de Organización Electoral Distrital, Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2017 a la fecha.</li> <li>• Encargada de Despacho de la Vocalía del Secretario de la Junta Distrital 04 en Guerrero del Instituto Nacional Electoral, del 22 de febrero de 2016 al 15 de abril de 2017.</li> <li>• Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 07 en Tamaulipas del Instituto Federal Electoral, del 16 de noviembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.</li> <li>• Secretaría en Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de marzo de 2005 al 15 de noviembre de 2011.</li> <li>• Técnico Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 1 de agosto de 2003 al 28 de febrero de 2005.</li> <li>• Capacitadora Asistente Electoral en la Junta Distrital 05 en Guerrero del Instituto Federal Electoral, del 22 de febrero de 2003 al 15 de julio de 2003.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el formato correspondiente no reportó alguna.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el formato correspondiente no reportó alguna.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Guerrero, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación

que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero. Ha realizado estudios de Maestría en Administración por el Instituto de Estudios Superiores del Pacífico Sur, A.C.

Se destaca la trayectoria profesional de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, así como la experiencia en materia electoral al haberse desempeñado en diversos cargos dentro del Instituto Federal Electoral otrora Instituto Nacional Electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

### **Resultados de la Cédula de Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14.67
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	14	14	13	13.67
5.2 Comunicación (10%)	9	9	8	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	8	9.00
5.4 Negociación (15%)	14	14	13	13.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5.00

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **AZUCENA CAYETANO SOLANO**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el grupo 3 integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las 5 aspirantes mujeres del estado de Guerrero, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación

académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Guerrero.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Vocal de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, subrayando principalmente sus actividades durante los Procesos Electorales 2015 y 2018. En todo momento dejó ver que su trabajo dependió de su capacidad de liderazgo y negociación, en específico, al llevar a cabo todas las acciones posibles para realizar la instalación debida de las casillas electorales, estableciendo los canales de comunicación adecuados entre las autoridades locales y los propietarios de los inmuebles donde se instalarían las casillas, mostró su capacidad de concertación, logro de objetivos y creación de acuerdos, con los diferentes actores en los referidos procesos electorales.

Asimismo, ante pregunta expresa de la y los Consejeros del INE se destacan sus capacidades de liderazgo, comunicación y negociación, cuando dio respuesta a pregunta expresa respecto de la manera en que ha enfrentado problemas en la organización de los Procesos Electorales, ante lo cual respondió de manera clara que durante el Proceso Electoral de 2015, en el mes de mayo, tomaron las instalaciones de una bodega electoral, por lo que se determinó la instalación de una bodega alterna para el resguardo de las boletas electorales y la estancia del personal de la SEDENA, teniendo que resolver, en un periodo menor a 7 días, para llevar a cabo la disposición de los recursos y el acuerdo correspondiente con el propietario del inmueble, situación bastante complicada debido a las manifestaciones que se habían presentado, causando que los ciudadanos no quisieran arrendar sus inmuebles para usarlos de como bodega, por lo que se implementaron las estrategias correspondientes para lograr los acuerdos necesarios y poder contar con el inmueble y las adecuaciones necesarias en tiempo y forma, actividades que se desarrollaron siempre con el objetivo de lograr las metas profesionales y laborales inherentes al desempeño de su cargo.

De igual forma, en una comunidad del municipio de José Joaquín de Herrera, durante el Proceso Electoral 2014-2015, se presentó un conflicto en la instalación de casillas ya que de manera interna los habitantes quieren pertenecer al municipio de Chilapa de Álvarez, por lo que para poder llevar a cabo la instalación de las casillas electorales, se presentó con personal de la Junta Distrital para dialogar con los dirigentes de la comunidad en lengua Náhuatl, situación que destaca en razón de que la lengua madre de la aspirante es el Náhuatl y aunque hay traductores disponibles en las comunidades, estos no siempre realizan una traducción correcta, afectando el adecuado desarrollo del dialogo, por lo que una vez establecida la comunicación en la lengua correspondiente, se logró alcanzar los acuerdos necesarios para realizar la jornada electoral de manera pacífica e informada, señalando con los dirigentes de la comunidad que previo al proceso siguiente se tendría que analizar con las autoridades municipales la viabilidad de la solicitud para pertenecer territorialmente al municipio de Chilapa de Álvarez.

En este sentido, también deben destacarse las respuestas de la aspirante ante situaciones que reflejan su apego a los principios rectores, la normativa electoral y el porqué de su intención de ser designada como Consejera Electoral. En primer lugar, manifestó que el Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral son uno mismo, y destacó que su trayectoria en el ámbito del Servicio Profesional Electoral le permite contar con suficientes conocimientos respecto de la organización de elecciones a nivel federal, circunstancia que puede ser aprovechada en la integración actual de Organismo Público Local de Guerrero; asimismo identificó las áreas de oportunidad que a su parecer deben ser tratadas; por ejemplo, señaló que es importante mejorar la comunicación del Organismo Público Local con la sociedad en general, así como fomentar de manera particular la participación de las mujeres en los asuntos democráticos, el cual es un hecho que se ha llevado de manera muy lenta en la entidad, así como crear los canales de comunicación correctos para fortalecer la confianza interna y hacia la ciudadanía.

En un segundo momento, dejó ver su ética profesional con una visión del desempeño laboral con un estricto apego a las normativas emitidas para el desarrollo de las actividades de índole electoral, derivado de su formación y experiencia laboral, con lo cual enriquecería el trabajo del Consejo General del Organismo Público Local, toda vez que, cuenta con estudios de posgrado en la Maestría de Administración, además de pertenecer al Servicio Profesional Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, solución de conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Guerrero, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, pues su experiencia contribuirá a la correcta toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional en la organización de elecciones.

Asimismo, sus conocimientos en materia jurídica y administrativa, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local, con el mejor ejercicio posible de los recursos con los que se disponga.

Además, como ya quedó asentado, la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** obtuvo una calificación de **7.70** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 5 mujeres que fueron evaluadas como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Guerrero, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público

Local del estado de Guerrero por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 22 de marzo de 2019.

### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante **AZUCENA CAYETANO SOLANO**.

### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de

Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, respecto de la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta ser la más idónea para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral, la aspirante designada es la que resultó más destacada.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho, estudios de maestría en Administración. Lo que evidenció que cuenta con una adecuada formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos

en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, de la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, propuesta como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichos aspirantes sean designados como Consejero o Consejera Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a las y los aspirantes continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de

dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Guerrero, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, en algunos casos su trabajo en la materia electoral. De ahí que se determinó que una mujer debería ser designada como Consejera Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero se integrará actualmente con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a la persona que se considera más idónea. La formación académica de cinco Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la Licenciatura en Derecho. En esa línea argumentativa, quien es propuesta en el presente dictamen, tiene formación académica en Derecho, con un perfil de maestría en Administración, así como experiencia en órganos electorales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de la aspirante en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a la persona que debe ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, ya que la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** cuenta con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que cuenta con estudios de Maestría en Administración.

Destacando que la aspirante es una persona que cuenta con una destacada trayectoria profesional, así como experiencia en la materia electoral, en los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, o. Por su parte, la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO** han ejercido diversos cargos e integrado cuerpos colegiados en instituciones electorales del ámbito federal y local, respectivamente.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación

como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Guerrero.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la aspirante que se propone para ser designada como Consejera Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado

civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que la ciudadana **AZUCENA CAYETANO SOLANO** resulta la aspirante idónea para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
<p><b>AZUCENA CAYETANO SOLANO</b></p>	<p>Consejera Electoral 7 años (del 22 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2026)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 38 años.</li> <li>• Licenciada en Derecho.</li> <li>• Estudios de Maestría en Administración.</li> <li>• Se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Federal Electoral otrora Instituto Nacional Electoral, como Capacitadora Asistente Electoral, Técnico Electoral, Vocal de Organización y Vocal Secretario.</li> </ul>

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la aspirante, se propone a la **C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
<b>AZUCENA CAYETANO SOLANO</b>	Consejera Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**